

RESOLUCION

Hermosillo, Sonora, a quince de marzo de dos mil veintitrés.-
V I S T O S los autos del expediente número 288/2013, para
resolver la solicitud del C.***** , para ser reconocida como
beneficiaria del fallecido *****; y,-----

----- **C O N S I D E R A**
N D O.----- I.- Este Tribunal es competente

para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento
en los artículos 112 fracción I y 6º Transitorio de la Ley del
Servicio, 501, 502 y 503 de la Ley Federal del Trabajo, de
aplicación supletoria.- - - - - II.- El veinticuatro de agosto del
dos mil veinte, se tuvo a ***** , solicitando que se le
declare única beneficiaria del extinto ***** , por lo que se
ordenó la investigación a que aluden los artículos 501, 502 y
503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la
materia, en relación con el 114 de la Ley del Servicio Civil y se
comisionó a Actuario de este Tribunal para que se constituyera
en el domicilio del AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, y fijara
en lugar visible los avisos de muerte a que se refiere el artículo
503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la
materia, convocando a los beneficiarios de ***** , para

que ejercitaran sus derechos en un término de treinta días hábiles. Hecho lo anterior y transcurrido el término concedido quedó el presente procedimiento en estado de oír resolución. -

III.- Resulta **PROCEDENTE** la solicitud de ***** , toda vez que ***** , falleció en esta ciudad de Hermosillo, Sonora el 24 DE FEBRERO de 2020, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 574797, que obra a foja 185 del sumario, y que tiene valor probatorio en términos de los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil y 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia. Asimismo de las constancias levantadas por el Actuario de este Tribunal el trece de junio del dos mil veintidós, que obran a fojas de la 201 a la 203, y que tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil y 503 fracción I, 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, se acredita que el aviso de muerte quedó fijo en lugar visible del edificio del H. Ayuntamiento de Hermosillo, aviso que ordena el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en la materia, convocando a los beneficiarios del extinto trabajador ***** , para que comparecieran a ejercitar sus derechos ante este Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes, asimismo se hace constar que no se ha presentado persona alguna que haga valer derechos como beneficiarios. Ahora bien, ***** , es esposa del trabajador fallecido y única heredera de su

sucesión, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio número de 13 de septiembre de 1989, que obra a foja 184, y que tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil y 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia; de ahí que si es dable reconocer a la C. ***** esposa del extinto trabajador ***** y al no haberse presentado persona diversa al promovente que haga valer derecho como beneficiario, se determina la procedencia de su solicitud y se le declara beneficiario del extinto trabajador, para recibir con tal carácter las prestaciones e indemnizaciones que hayan quedado pendientes de cubrirse al de cujus, y para ejercitar las acciones correspondientes para ese efecto.- Es aplicable la tesis de aislada de la octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, Tribunales Colegiados, diciembre 1993, Página 837, que dice: - - - -

“BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO. LA VIUDA TIENE A SU FAVOR LA PRESUNCION LEGAL DE LA DEPENDENCIA ECONOMICA. Atendiendo a los artículos 501 fracción I, 831 y 832 de la Ley Federal del Trabajo, la viuda para ser reconocida como beneficiaria del trabajador fallecido, no necesita demostrar que dependía económicamente de él y que tiene una incapacidad de cincuenta por ciento o más, pues tales requisitos se exigen únicamente en relación al viudo, ya que el derecho de la viuda a ser declarada beneficiaria, surge del sólo hecho de haber sido la cónyuge del trabajador fallecido, pues por haber sido la esposa, existe en su favor la presunción legal de que dependía económicamente de él, y quien tenga interés en desvirtuar tal presunción estará obligado a ofrecer pruebas al efecto, pues no

basta la invalidez que pueda tener el acta de investigación de dependencia económica, si subsiste la citada presunción legal”.- - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha **PROCEDIDO** la solicitud hecha por *****.

En consecuencia.

SEGUNDO: Se declara a ***** , como beneficiaria del trabajador fallecido ***** , y con tal carácter queda facultado para recibir las prestaciones e indemnizaciones que hayan quedado pendientes de cubrirse al trabajador, y para ejercitar las acciones necesarias para ello.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -

A S I lo resolvieron y firmaron por unanimidad los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, José Santiago Encinas Velarde (Presidente), María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y Vicente Pacheco Castañeda, quienes firman con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido, que autoriza y da fe.-
DOY FE.-

LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA
MAGISTRADA

LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO.
MAGISTRADO

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ARVIZU BÓRQUEZ
MAGISTRADA

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.
MAGISTRADO

LIC. LUIS ARSENIÓ DUARTE SALIDO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

En diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en Lista
de Acuerdos y Proyectos, la resolución que antecede. CONSTE